

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PATIO HERRERIANO DE ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN COLECCIÓN ARTE CONTEMPORÁNEO

En Valladolid a 14 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Óscar Puente Santiago, Presidente de la Fundación Patio Herreriano de Arte Contemporáneo Español de Valladolid, elegido como Alcalde de Valladolid en sesión plenaria del día 13 de junio de 2015.

Y de otra, D. José Lladó Fernández-Urrutia, Presidente de la Asociación *Colección Arte Contemporáneo*.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio y, de conformidad,

EXPONEN

I. Que la Asociación *Colección Arte Contemporáneo* y el Ayuntamiento de Valladolid firmaron el día 14 de enero de 2000 un convenio de comodato de fondos artísticos que dio origen posteriormente al nacimiento de la Fundación Patio Herreriano de Arte Contemporáneo Español de Valladolid (la Fundación, en adelante).

El día 2 de julio de 2011, Asociación (en lo sucesivo se entenderá la Asociación y sus socios) y Fundación acordaron *“renovar el mencionado Convenio de Comodato a su vencimiento, el día 2 de julio de 2011, que se refiere a las obras que en ese momento y en el futuro formen los fondos de “Colección Arte Contemporáneo”, que recoja en idénticos términos y condiciones las Estipulaciones del Convenio vigente, y que en cuanto a la duración del mismo mantendrá como está establecido el plazo de cinco años, entendiéndose igualmente prorrogado tácitamente por periodos de cinco años a su vencimiento correspondiente. No obstante lo anterior, transcurrido el tercer año de la vigencia de Convenio Renovado, cualquiera de las partes podrá resolver o proponer modificaciones de este Convenio mediante un preaviso expreso formulado con doce meses de antelación al vencimiento correspondiente.”*

El día 1 de julio de 2016, la Fundación, previa petición de la Asociación, aprobó establecer una prórroga del Convenio vigente hasta el día 15 de octubre de 2016, en sus actuales términos y condiciones. Habiéndose prorrogado verbalmente hasta la fecha de la firma de este acuerdo.

II. Que es intención de la Asociación:

a) Disponer de un espacio expositivo estable que permita dar a conocer al público en general el contenido de la Colección.

b) En cumplimiento de sus fines estatutarios, continuar realizando la actividad que viene desarrollando en lo que se refiere a la celebración de exposiciones y préstamos de obras de arte de su Colección, así como proseguir los proyectos de investigación iniciados o desarrollar otros nuevos.

III. Que la Fundación, de acuerdo con la política cultural municipal de potenciación de la infraestructura museística de la Ciudad como uno de los ejes fundamentales de la promoción pública cultural, promoverá, transcurridos diecisiete años, el mantenimiento de un museo de Arte Contemporáneo en Valladolid.

Por todo lo anterior, ambas partes, Asociación y Fundación, acuerdan llevar a efecto el presente convenio de comodato de fondos artísticos con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

a) Es objeto del presente Convenio la determinación del alcance y condiciones de un convenio de comodato de fondos artísticos entre la Fundación y la Asociación "Colección Arte Contemporáneo", siendo comodatario la Fundación y comodante la Asociación y sus socios, con el fin de que los fondos de la Colección que se relacionan en el Anexo adjunto puedan ser expuestos en el Museo de Arte Contemporáneo Español de Valladolid, ubicado en el inmueble de propiedad municipal sito en la calle Jorge Guillén s/n de esta ciudad.

b) La Asociación no exige ninguna contraprestación económica a la Fundación por la cesión en depósito de estos fondos.

SEGUNDA.- Duración.

La cesión en comodato de los fondos artísticos de la Colección Arte Contemporáneo surtirá efecto desde la fecha de su firma y estará en vigor durante un periodo de cuatro años. Por acuerdo expreso entre las partes podrá ser prorrogado hasta por cuatro años más.

TERCERA.- Sede e instalaciones.

La Fundación dispondrá, de acuerdo con la programación global del Museo, de las dependencias del Museo Patio Herreriano, enclavadas en el edificio de San Benito, de propiedad municipal, sita en la calle Jorge Guillén s/n de Valladolid para la exposición, almacenaje,

FUNDACIÓN PATIO HERRERIANO DE ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL DE VALLADOLID
C/ Jorge Guillén, 6 - 47003 VALLADOLID

conservación, biblioteca, salón de actos, sala de actividades didácticas y gestión de las obras cedidas en depósito.

CUARTA.- Requisitos expositivos y de conservación y almacenamiento.

a) Las obras cedidas en depósito estarán expuestas habitualmente en el Museo Patio Herreriano, debidamente ordenadas con arreglo a criterios técnicos y artísticos, ocupando las salas que al efecto requiera según el programa de exposiciones.

b) La Asociación podrá colaborar con otros museos e instituciones a través de cesiones de obras de la Colección en calidad de préstamos temporales y/o para exposiciones monográficas de la misma, en cumplimiento de los fines de la Asociación y de los objetivos del presente Convenio, notificando a la Fundación, procurando no afectar a compromisos y préstamos temporales a terceros por la Dirección del Museo.

c) La Fundación podrá realizar préstamos de obras de la Colección a otros museos e instituciones en calidad de préstamos temporales y/o para exposiciones monográficas, siempre que el estado de las referidas obras lo permita, previa notificación y autorización expresa de la Asociación.

d) La Fundación se compromete a comunicar expresamente a la Asociación cualquier cambio de ubicación de cualquiera de las obras que componen la Colección, no realizándose ningún traslado o cambio sin la presencia y/o supervisión de los restauradores de la Asociación.

e) Cualquier información referente a la exhibición de las obras que pueda realizarse, tanto en materiales impresos como de comunicación, deberá incluir el texto: "*Obra perteneciente a la Asociación Colección Arte Contemporáneo, Museo Patio Herreriano, Valladolid, España.*"



QUINTA.- Definición de actividades expositivas y de investigación.

La Fundación dispondrá de un proyecto sobre los objetivos, funciones y actividades a desarrollar similar al de otros centros y museos de primer orden.

SEXTA.- Facultades, obligaciones y compromisos.

6.1.- La Asociación se obliga a:

a) Poner a disposición de la Fundación, durante el plazo de vigencia del presente Convenio, las obras integrantes de la Colección, de modo gratuito y sin que puedan exigir contraprestación alguna.

b) Poner a disposición de la Fundación las incorporaciones de obras que se produjeran durante la vigencia de este Convenio.

c) Entregar los informes técnicos de conservación y restauración de las obras que componen la Colección.

d) Comunicar a la Fundación cualquier circunstancia que pueda afectar a la titularidad y posesión pacífica de las obras, siempre y cuando la Asociación disponga de tal información.

6.2.- La Asociación y sus socios están facultados para, durante la vigencia de este Convenio, disponer de las obras del siguiente modo:

a) Las obras de arte propiedad de los socios catalogadas “Las Vanguardias” se procurará que estén unidas, expuestas en su mayoría, y tendrán una disponibilidad limitada para mantener la unidad del conjunto, facilitando su acceso a estudiosos e investigadores debidamente acreditados.

b) Se faculta a los asociados, durante la vigencia del presente Convenio, para que puedan tener en la ubicación que estimen conveniente algunas de las obras de arte de su propiedad. Siempre que las mismas no estén expuestas en el Museo Patio Herreriano de Arte Contemporáneo Español, formen parte de proyectos futuros en elaboración o cedidas en préstamos temporales, tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

c) No obstante lo anterior, ambas partes harán los “mejores esfuerzos” en potenciar la colaboración entre los “Socios y el Museo”, que facilite la disponibilidad de las obras.

d) En lo que respecta a las obras puestas a disposición de los socios, las obligaciones de mantenimiento, seguridad, conservación, restauración y primas de seguro con referencia a dichas obras, así como los gastos de transporte, serán de cuenta del asociado propietario correspondiente.

6.3.- La Fundación tiene las siguientes obligaciones:

6.3.1.- Corresponden a la Fundación los gastos generales de funcionamiento del Museo:

- Personal.
- Conservación y Mantenimiento de las dependencias.
- Servicios y suministros (electricidad, agua, gas, luz, climatización, comunicaciones).
- Desarrollo de un programa educativo y de educación.
- Vigilancia y Seguridad.
- Montaje, funcionamiento y desmontaje de exposiciones en las salas.
- Seguros.

6.3.2.- Otros gastos que asume la Fundación en virtud de este convenio durante su vigencia:

- Personal para la conservación, mantenimiento y desarrollo de funciones de gestión de la Colección, y del Museo.

- Traslado de obras al Museo incorporadas a la Colección.

- Instalación, mantenimiento y conservación de la Colección.

- Adaptación y equipamiento necesarios para el montaje y funcionamiento de los espacios utilizados por la Colección de acuerdo con la Dirección del Museo.

- Restauración y conservación de obras de la Colección, en la parte que no cubran los seguros.

- Pólizas de seguro a todo riesgo a favor de los socios propietarios de las obras de arte de la Colección, con la excepción prevista en la cláusula 6.2 d) precedente. La tasación a estos efectos se establecerá de mutuo acuerdo por las partes y se revisará cada dos años. En caso de discrepancia sobre la tasación, las partes deberán acordar la designación de un perito que resuelva dicha discrepancia. El coste del perito será asumido por ambas partes al 50 %.

- Los gastos que se ocasionen con motivo de las restauraciones y conservaciones, tanto ordinarias como extraordinarias que hayan de efectuarse en las obras artísticas, cualesquiera que sea la causa del deterioro, incluidos los ocasionados por uso de buena fe, caso fortuito y fuerza mayor, salvo la matización establecida en el punto 6.2 apartado d). Se incluyen expresamente dentro de este apartado las restauraciones equivalentes o similares a las que periódicamente se han venido realizando sobre las obras integrantes de la Colección.

No obstante lo anterior, para garantizar el mantenimiento del actual equipo de restauradores, la Asociación se hace cargo de sus honorarios, estimados a la fecha de la firma del presente Convenio en 34.500 euros anuales aproximadamente. Los costes de los materiales y productos, etc. necesarios para la restauración de las obras serán por cuenta de la Fundación.

- En su caso, finalizado el periodo de vigencia de este Convenio, la Fundación se hará cargo de los gastos de embalaje, transporte, seguros y demás derivados de la devolución de las obras integrantes de la Colección a la Asociación al punto de destino que esta última determine dentro del término municipal de Madrid.

6.4.- La Fundación, que respetará siempre la normativa sobre propiedad intelectual de la Colección, está facultada para reproducir a su cargo las obras de la Colección que se encuentren en el Museo en catálogos, folletos y demás material gráfico relacionado con las exposiciones y/o actividades que desarrolle, siempre que en dichos soportes se indique expresamente la adscripción a la Colección de las obras reproducidas, previa notificación y autorización expresa de la Colección.

FUNDACION PABLO HERRERIANO DE
ARTE CONTEMPORANEO ESPAÑOL
DE VALLEADOLID
C/ Jorge Cuñán, 6 - 47003 VALLEADOLID

SÉPTIMA.- *Desarrollo del Museo.*

La Asociación tendrá representación suficiente en el Órgano de Gobierno del Museo.

OCTAVA.- *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio es de los incluidos en el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

NOVENA.- *Comisión de seguimiento del convenio.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento de este convenio en la que participarán un representante de cada una de las partes.

El representante de la Fundación será la persona que designe la Concejalía de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Valladolid.

El representante de la Asociación será la persona que designe la Asociación

Serán funciones de esta Comisión:

- Velar por el cumplimiento de este convenio.
- Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasionen del desarrollo del presente convenio.
- Resolver en su ámbito los posibles desacuerdos y discrepancias que puedan surgir en torno a la interpretación y ejecución del presente Convenio.

Una vez constituida, esta Comisión determinará sus normas internas de funcionamiento.

DÉCIMA.- *Resolución del convenio.*

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- La firma de un nuevo Convenio o la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

FUNDACIÓN PATO HEREDERIANO DE
ARTE CONTEMPORANEO ESPAÑOL
DE VALLADOLID
C/ Jorge Guillén, 6 - 41003 VALLADOLID

UNDÉCIMA.- *Transparencia y acceso a la información.*

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

DUODÉCIMA.- *Resolución de controversias.*

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

Si se agotaren los "mejores esfuerzos" por ambas partes, toda controversia derivada o relacionada con este convenio -incluida cualquier cuestión sobre su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o terminación- podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje (de derecho/equidad), en los casos admitidos por la legislación aplicable a cada parte, administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con sus Estatutos y su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma este Convenio, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Fundación,

D. Óscar Puente Santiago

Por la Asociación,

D. José Lladó Fernández-Urrutia



FUNDACIÓN PATIO HERREDERIANO DE
ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL
DE VALLADOLID

C/ Jorge Cuillén, 6 - 47003 VALLADOLID